



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1533

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No.2007ER42391 del 08 de octubre de 2007, el coronel **JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO**, actuando en calidad Director de **BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, tratamiento Silviculturales para individuos arbóreos ubicados en espacio privado de las Instalaciones de la Escuela de Policía General Santander ubicada en la Calle 44 Sur No. 45 A - 15, Localidad de Tunjuelito, en desarrollo de rehabilitación de andenes y vías de acceso de las viviendas fiscales.

La Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor del coronel **JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO**, actuando en calidad Director de **BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 17 de octubre de 2007, emitió Concepto Técnico No. 2007GTS2158 del 27 de diciembre de 2007, el cual considero:

"Se considera viable la Tala de setenta y cuatro (74) individuos arbóreos poda de formación para veintiocho (28) árboles y la conservación de seis (6) individuos."

*"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **124.85 IVPs Individuo(s) Vegetal(es) Plantado(s)**, de acuerdo con la tabla de valoración"*



(....) con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos silviculturales el valor de **\$ 14.619.810 M/cte** equivalente a un total de **124.85 IVP** y **33.7095 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**), la suma de **\$433.700** de acuerdo con el No. **6752**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

Así mismo, manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial, para las siguientes especies y en el siguiente volumen de *Cupressus Lusitanica* en un volumen de .41054; *Eucalytus pulvirulenta* en un volumen .15853; *Fraxinus Chinensis* en un volumen 10.81063; *Pinus Radiata* en un volumen .08143; *Prunus Serótina* volumen .08068".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá Concepto Técnico."



Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.*"

Con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2007GTS2158 del 27 de diciembre de 2007, esta Secretaría considera viable autorizar la Tala de setenta y cuatro (74) individuos de las siguientes especies: **CEREZO** tres (3), **CIPRES** dos (2), **EUCALIPTO PLATEADO** uno (1), **PINO** un (1) y sesenta y siete (67) **URAPAN**.

De conformidad a lo Conceptuado se señalo la Conservación de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: **CAJETO** dos (2), **JAZMIN DEL CABO** uno (1), **SAUCO** dos (2), **CHEFLERA** uno (1).

Así mismo se indico en el mencionado Concepto Técnico tratamiento silvicultural de poda de formación para veintiocho (28) individuos arbóreos de las siguientes especies: **ACACIA NEGRA** dos (2), **URAPAN** veintiséis (26).

Los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente resolución.

Dichos tratamientos deberán realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal y tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

De otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación,*



industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final'.

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas'.*

Así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que algunas de las especies sobre las cuales existe viabilidad para tala, **SI** generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, **SI** requerir el salvoconducto para la movilización de los siguientes productos: **Cupressus Lusitanica en un volumen de .41054; Eucalytus pulvirulenta en un volumen .15853; Fraxinus Chinensis en un volumen 10.81063; Pinus Radiata en un volumen .08143; Prunus Serótina volumen .08068.**

En lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.



Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución la **POLICIA NACIONAL**, consignó el valor de trescientos treinta y seis mil seiscientos pesos Mcte (**\$336.600**), por lo cual deberá consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, el excedente equivalente a la suma de noventa y siete mil cien pesos mcte (**\$ 97.100**), de acuerdo con el No. **6752**, generado por SIA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor **JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO**, quien actúa en calidad Director de Bienestar Social de **LA POLICIA NACIONAL**, para efectuar la tala en espacio privado de setenta y cuatro (74) individuos de las siguientes especies: **CEREZO** tres (3), **CIPRES** dos (2), **EUCALIPTO PLATEADO** uno (1), **PINO** un (1) y sesenta y siete (67) **URAPAN**, situados en la Escuela de Policía General Santander, ubicada en la Calle 44 Sur No. 45 A - 15, en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

PARAGRAFO.- De conformidad a lo Conceptuado se señalo la Conservación de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: **CAJETO** dos (2), **JAZMIN DEL CABO** uno (1), **SAUCO** dos (2), **CHEFLERA** uno (1); así como el tratamiento silvicultural de poda de formación para veintiocho (28) individuos arbóreos de las siguientes especies: **ACACIA NEGRA** dos (2), **URAPAN** veintiséis (26).

PARAGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	23	9	0.4986		X		Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
2	Fraxinus chinensis	35	9	1.1545	X			Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

No. Ambiental	Nombre del Animal	DAP (Cm)	Años (m)	Val. Anos	Estado Provisorio			Localización (Categoría del Animal)	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					R	R	NI			
3	URAPAN	26	9	1	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
4	URAPAN	39	14	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
6	URAPAN	46	13	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
6	URAPAN	23	19	9	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
7	URAPAN	34	11	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
8	URAPAN	36	13	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
9	URAPAN	30	12	1	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
10	URAPAN	29	11	1	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
11	URAPAN	43	14	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
12	ACACIA NEGR	27	8	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
13	URAPAN	48	12	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
14	URAPAN	51	16	2	X			Interior Institución, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

CONCEPTO TECNICO.								
15	URAPAN	53	13	2	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
16	URAPAN	65	13	1	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
17	URAPAN	49	13	3	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
18	URAPAN	65	16	2	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
19	URAPAN	34	12	2	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
20	URAPAN	32	11	3	X	Interior Institucion, Casos Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala



1533

CONCEPTO TECNICO.								
21	URAPAN	34	13	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
22	URAPAN	38	12	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
23	URAPAN	24	10	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
24	URAPAN	57	16	4	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
25	URAPAN	49	11	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
26	URAPAN	56	13	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LD 1533

CONCEPTO TECNICO.								
27	URAPAN	56	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
28	URAPAN	36	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
29	URAPAN	23	9	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
30	URAPAN	33	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
31	URAPAN	31	10	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
32	URAPAN	11	8	4	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala



CONCEPTO TECNICO.								
33	URAPAN	26	11	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
34	URAPAN	21	12	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
35	URAPAN	27	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
36	URAPAN	27	10	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
37	URAPAN	32	12	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
38	CEREZO	20	8	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

CONCEPTO TECNICO.								
39	URAPAN	45	10	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
40	URAPAN	14	9	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
41	URAPAN	26	10	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
42	URAPAN	24	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
43	URAPAN	41	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
44	URAPAN	37	13	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

							CONCEPTO TECNICO.	
45	URAPAN	40	16	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
46	URAPAN	54	16	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
47	URAPAN	33	14	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
48	URAPAN	29	12	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
49	URAPAN	30	12	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
50	URAPAN	33	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Poda de Formación

49





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

CONCEPTO TECNICO.								
51	URAPAN	23	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
52	URAPAN	39	9	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
53	URAPAN	44	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
55	URAPAN	33	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
56	URAPAN	46	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podas de Formación
57	URAPAN	24	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Podas de Formación





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

CONCEPTO TECNICO.								
58	URAPAN	55	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
59	URAPAN	43	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
60	URAPAN	49	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
61	URAPAN	52	15	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
62	URAPAN	52	16	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
63	URAPAN	69	16	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Poda de Formación



							CONCEPTO TECNICO.	
64	URAPAN	27	16	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
65	URAPAN	50	16	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
66	URAPAN	61	17	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
67	PINO	24	7	3	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (<i>Pinus radiata</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
68	URAPAN	29	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
69	URAPAN	48	16	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

							CONCEPTO TECNICO.	
70	URAPAN	35	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
71	URAPAN	35	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
72	URAPAN	43	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
73	URAPAN	38	13	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
74	URAPAN	34	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
75	URAPAN	30	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

							CONCEPTO TECNICO.	
76	URAPAN	37	15	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
77	URAPAN	38	12	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
78	URAPAN	40	8	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
79	URAPAN	68	15	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
80	CEREZO	18	6	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
81	URAPAN	87	16	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL	Tala

49





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 1533

CONCEPTO TECNICO.								
82	CIPRES	66	17	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (<i>Cupressus lusitanica</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
83	URAPAN	41	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
84	URAPAN	37	11	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
85	URAPAN	52	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
86	URAPAN	46	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
87	EUCALIPTO PL.	29	10	4	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (<i>Eucalyptus pulvirubra</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL 1533

						PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.		
88	URAPAN	35	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
89	URAPAN	42	14	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
90	URAPAN	27	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
91	URAPAN	41	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
92	URAPAN	46	11	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Poda de Formación
93	URAPAN	39	11	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

							HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	
94	URAPAN	33	11	0	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
95	URAPAN	39	11	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
96	URAPAN	43	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
97	URAPAN	44	12	1	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
98	URAPAN	59	12	2	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
99	URAPAN	41	13	5	X	Interior Institucion, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL	Podas de Formación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

100	URAPAN	17	8	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO. SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
101	CAJETO	15	6	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (Cibbaryxylum subflavescens), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Conservar
102	CAJETO	17	4	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO (Cibbaryxylum subflavescens), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Conservar
103	CEREZO	16	5	2	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
104	CIPRES	17	6	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Tala
105	JAZMIN DEL C.	11	4	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN (Phoradendron undulatum), DE ACUERDO A LA	Conservar
							INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	
106	ACACIA NEGR	43	11	2	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA PODA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Podar de Formación
112	SAUCO	7	3	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Conservar
113	SAUCO	8	3	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus peruviana), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Conservar
114	SHEFLERA	7	3	0	X	Interior Institución, Casas Fiscales	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SHEFLERA (Sheflera fontana), DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA FICHA No. 2 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONCEPTO TECNICO.	Conservar



ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado debe informar a esta Secretaría, las modificaciones que varíen la ejecución de los tratamientos autorizados en el presente acto administrativo, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de la presente autorización **SI** requiere tramitar ante esta Secretaria Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala de las siguientes especies: Cupressus Lusitanica en un volumen de .41054; Eucalytus pulvirulenta en un volumen .15853; Fraxinus Chinensis en un volumen 10.81063; Pinus Radiata en un volumen .08143; Prunus Serótina volumen .08068.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización no exime al titular de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO SEXTO: El señor coronel **JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO**, identificado con cédula número 2.953.692, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$14.619.810)** M/cte equivalente a un total de **124.85** IVP y **33.7095** SMMLV, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y de cuya consignación deberá remitirse copia a esta Entidad con destino al expediente **DM - 03 - 2008 - 68** a fin de verificar el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cancelar dentro de la vigencia del presente acto, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604, por concepto de Evaluación y Seguimiento por tala, el excedente equivalente a la suma de noventa y siete mil cien pesos mcte (**\$ 97.100**), de acuerdo con el No. **6752**, generado por SIA, y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, recibo que deberá ser remitido, con destino al expediente **DM - 03 - 2008 - 68**.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1533

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente providencia al señor Coronel **JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO**, en calidad de Director de Bienestar Social de la **POLICIA NACIONAL**, o a quien haga sus veces, en la diagonal 40 No. 45 – 51 Piso 4, de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *lp*

Proyecto: Sandra Rocío Silva González.
Reviso: Diego Díaz.
Expediente: DM 03 – 2008 - 68